

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 114/2023 Y SU ACUMULADA 117/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	31/agosto/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos suscritos por los Presidentes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan , rindiendo los informes solicitados en la acción de inconstitucionalidad 114/2023 y su acumulada 117/2023. Además, se tiene a las autoridades que emitieron las normas impugnadas designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan, los discos compactos que contienen la versión electrónica de los antecedentes legislativos que remiten, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana que menciona la Cámara de Senadores. En cuanto a la solicitud de obtener copias simples de los informes rendidos por las partes y, en su caso, de los alegatos que en su oportunidad formulen, se autorizan a costa de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos. En cuanto a la solicitud de la Cámara de Diputados de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, infórmesele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que el representante legal deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente, en la inteligencia de que además deberá contar con su firma electrónica certificada (FIREL) vigente, o bien, con

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>alguno de los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>Por otro lado, se tiene por cumplido el requerimiento a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, formulado en proveído de seis de julio de dos mil veintitrés, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>II. Informe del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo Federal en la acción de inconstitucionalidad 114/2023 y su acumulada 117/2023.</p> <p>Se tiene a la accionante exhibiendo la documental que acompaña, así como los discos compactos que contienen, entre otros, la versión electrónica del Diario Oficial de la Federación en que se publicó el decreto impugnado.</p> <p>En cuanto a su solicitud de hacer uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias de este expediente, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica la obtención de copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza el uso de cualquier medio digital,</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad 114/2023 y su acumulada 117/2023, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En cuanto a la solicitud de obtener copias simples de la opinión que en su oportunidad formule la Fiscalía General de la República, de los informes rendidos por las partes y, en su caso, de los alegatos que en su oportunidad formulen, se autorizan a costa del Poder Ejecutivo Federal, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.</p> <p>Respecto a la petición del Poder Ejecutivo Federal referente a que se solicite la ratificación de las firmas a los senadores que suscribieron este medio de control constitucional, al considerar que genera incertidumbre el hecho de que en la demanda inicial, aparezca dos veces como firmante la senadora Verónica Martínez García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), pero las firmas no coincidan, infórmesele que, de estimarse necesarias, esta instrucción las requerirá en el momento procesal oportuno, que faculta al Ministro instructor para solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.</p> <p>Se tiene por cumplido el requerimiento al Poder</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Ejecutivo Federal, formulado en proveído de seis de julio de dos mil veintitrés, en virtud de que remitió copia certificada del Diario Oficial de la Federación en el que se publicó el decreto combatido en este medio de control constitucional. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de los informes rendidos por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como por el Poder Ejecutivo Federal, córrase traslado a los diversos senadores y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, y dese vista a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda, en la inteligencia de que las constancias que acompañan a los informes de referencia quedan a disposición para consulta en la referida sección.</p> <p>Por último, atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador del Decreto impugnado en este asunto.</p> <p>Ahora, visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Con las documentales que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y derivado de su volumen, fórmese tres cuadernos de pruebas. Por otro lado, dado lo voluminoso del expediente, fórmese el Tomo II del expediente principal.</p>
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2023	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	05/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de los delegados del Instituto Nacional Electoral y de la Cámara de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por medio de los cuales señalan los datos de las personas que asistirán a la audiencia programada en el presente asunto, cuyas CURP se encuentran relacionadas con su respectiva firma electrónica, las cuales son vigentes.</p> <p>Aunado a lo anterior, se les tiene enviando copia simple de las identificaciones oficiales con fotografía con las que comparecerán las personas indicadas el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que quienes acudirán a la audiencia, cuentan con la firma electrónica vigente.</p> <p>Tomando en consideración que por auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente las constancias de verificación de la firma electrónica de las referidas personas, así como la copia de las identificaciones antes mencionadas, precisándose, que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2023	<p>ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">31/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Congreso y de la Jefa de Gobierno, ambos de la referida entidad federativa.</p> <p>En ese sentido, se tiene a los promoventes</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana que ofrece el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por lo que hace a la solicitud del Congreso de la Ciudad de México respecto a que se tengan por reproducidas las documentales ofrecidas en la contestación de la controversia constitucional 252/2023 en el presente asunto, infórmeles que será considerado como hecho notorio al constar en un expediente conexo al presente asunto y, en caso de ser necesario, se tomará en cuenta para la resolución que llegue a dictarse.</p> <p>En cuanto a la solicitud de los promoventes de que se permita a los delegados el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias de este expediente, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica la obtención de copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Alcaldía Miguel Hidalgo, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que las constancias que los acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Por otro lado, se señalan las once horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, a las partes se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente. 2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>remota.</p> <p>3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, mediante el sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2023	ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	31/agosto/2023
---	--	---	----------------

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Congreso y de la Jefa de Gobierno, ambos de la referida entidad federativa.

Se tiene a los promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana que ofrece el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por lo que hace a la solicitud del Congreso de la Ciudad de México respecto a que se tengan por reproducidas las documentales ofrecidas en la contestación de la controversia constitucional 252/2023 en el presente asunto, infórmeles que será considerado como hecho notorio al constar en un expediente conexo al presente asunto y, en caso de ser necesario, se tomará en cuenta para la resolución que llegue a dictarse.

En cuanto a la solicitud de los promoventes de que se permita a los delegados el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias de este expediente, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica la obtención de copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Alcaldía Benito Juárez, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que las constancias que los acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las dieciséis horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, a las partes se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente. 2. Proporcionar la Clave Unica de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota. 3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia. <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>mostrar la misma identificación que remitieron. Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, mediante el sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2023</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">31/agosto/2023</p> <p>Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Congreso y de la Jefa de Gobierno, ambos de la referida entidad federativa. En ese sentido, se tiene a los promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana que ofrece el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por lo que hace a la solicitud del Congreso de la Ciudad de México respecto a que se tengan por reproducidas las documentales ofrecidas en la contestación de la controversia constitucional 252/2023 en el presente asunto, infórmeseles que será considerado como hecho notorio al constar en un expediente conexo al presente asunto y, en caso de ser necesario, se tomará en cuenta para la resolución que llegue a dictarse. En cuanto a la solicitud de los promoventes de que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>se permita a los delegados el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias de este expediente, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica la obtención de copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Alcaldía Álvaro Obregón, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que las constancias que los acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las diecisiete horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil veintitrés para que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, a las partes se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente. 2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota. 3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia. <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>El ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, mediante el sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 256/2023</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">31/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Congreso y de la Jefa de Gobierno, ambos de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene a los promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana que ofrece el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por lo que hace a la solicitud del Congreso de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Ciudad de México respecto a que se tengan por reproducidas las documentales ofrecidas en la contestación de la controversia constitucional 252/2023 en el presente asunto, infórmeles que será considerado como hecho notorio al constar en un expediente conexo al presente asunto y, en caso de ser necesario, se tomará en cuenta para la resolución que llegue a dictarse.</p> <p>En cuanto a la solicitud de los promoventes de que se permita a los delegados el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias de este expediente, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica la obtención de copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Alcaldía La</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Magdalena Contreras, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que las constancias que los acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las once horas con treinta minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, a las partes se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente. 2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota. 3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia. <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, mediante el sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD ATZOMPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	31/agosto/2023
			<p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos , dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>En ese sentido, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su oficio, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>En cuanto a su solicitud de hacer uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias de este expediente, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica la obtención de copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Respecto a la solicitud de obtener copias simples de la opinión que en su oportunidad formule la Fiscalía General de la República, de los alegatos que en su oportunidad formulen las partes, así como del acta de audiencia que se celebre, se autorizan a costa del Poder Ejecutivo Federal, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Sección de Trámite.</p> <p>Por otro lado, se tiene por cumplido el requerimiento al Poder Ejecutivo Federal formulado en proveído de siete de junio de dos mil veintitrés, en virtud de que remitió copia certificada de las documentales relacionadas con los actos reclamados. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Municipio de Soledad Atzompa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dese vista a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda, en la inteligencia de que las constancias que acompañan a la contestación de referencia quedan a disposición para consulta en la referida sección.</p> <p>Por último, atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de autoridad demandada en este asunto.</p> <p>Se señalan las catorce horas del once de octubre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, a las partes se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.</p> <p>2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.</p> <p>3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, mediante el sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 398/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	31/agosto/2023 Se desecha de plano, por manifiesta e indudable improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA